

**ORDENANZA Nº 552/11 JFVU
VILLA URQUIZA, 18/04/2011**

VISTO:

La Ordenanza Nº 246/99 JFVU, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de Villa Urquiza, como así también el funcionamiento, facultades, deberes, etc.;

Que por Resolución Nº 014/10 el Directorio de dicho organismo solicita se derogue toda norma relacionada con el Fondo Previsional de Capitalización previsto en el art 33 inc. B) y sus concordantes de la ordenanza citada;

Que dentro de los fundamentos para dicha solicitud se expone que nunca se puso en vigencia ni se ha reglamentado el Fondo de Capitalización ni los Aportes Voluntarios, sino que solo se han descontado los aportes Obligatorios;

Por todo ello y las facultades de la Ley 3001;

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Deróguese el Art. 33 inc b) siguientes y concordantes de la Ordenanza Nº 246/99 JFVU, todo ello de acuerdo a los considerandos del presente como así también a lo prescripto en la Resolución Nº 014/10 del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza.-

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-